

13572 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado, marca «Varytiper», modelo 20-6902, fabricado por Varityper.

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Henche Suministros a Talleres Gráficos, Sociedad Anónima», con domicilio social en López Aranda, 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por Varityper, en su instalación industrial ubicada en East Hanover (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1076-M-IE/4, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMHECHVARIAOITP, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden de Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GTE-0198, con caducidad el día 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 16 de marzo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Varytiper», modelo 20/6902.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

13573 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se acuerda publicar extracto de seis homologaciones solicitadas por «Extralumin, Sociedad Anónima», de los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones fabricados por el mismo en su instalación industrial de Madrid.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 6 resoluciones siguientes, todas ellas de fecha 2 de marzo de 1987, por las que se homologan los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones relacionados a continuación, con las expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

Grupo 5. Hojas laterales de corredera. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1505.

Grupo 6. Hojas centrales de corredera. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1506.

Grupo 9. Junquillos. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1509.

Grupo 11. Zancas de practicable. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1511.

Grupo 14. Hojas generales de practicable. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1514.

Grupo 31. Marcos inferiores con cámara de corredera. Material: L-3441 UNE 38-337. Número de homologación: CPA-1531.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

13574 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 732/1978, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 732/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 28 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de febrero de 1977 (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue concedida la marca número 728.664, denominativa «Trinaranjus-Oro», para distinguir refrescos y similares, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13575 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1978, promovido por «Bayer A. G.», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1977 y 22 de diciembre de 1978. Expediente de marca número 718.668.

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.», contra resoluciones de este Registro, de 15 de abril de 1977 y 22 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre y representación de «Bayer A. G.», Contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1977, y el que expresamente en 22 de diciembre de 1978 desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13576 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 777/1978, promovido por «Berder, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Berder, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 24 de

mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Bender, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1976 y su resolución de 24 de mayo de 1978, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición instado contra el citado acuerdo, por el que se concede y registra el modelo de utilidad número 209.042 de "Dispositivo Portaenvases" a favor de don Inocencio Feijoo Zollera, debemos declarar y declaramos ambos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13577 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 693/1979, promovido por Bodegas Alavesas, contra acuerdo del Registro de 29 de marzo de 1978. Expediente de marca número 759.199.*

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Bodegas Alavesas, contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1983, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1978, que concedió la marca número 759.199, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13578 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1979, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1978 y 17 de mayo de 1979.—Expediente de marca número 783.554.*

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1978 y 17 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre y representación de la Sociedad "Biofarma, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro Industrial de fecha 2 de marzo de 1978 y 17 de mayo de 1979, éste desestimatorio del recurso de

reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13579 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 150/1980, promovido por «Adidas Fabrique de Chaussures de Sport, S. R. L.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Adidas Fabrique de Chaussures de Sport, S. R. L.», contra resolución de este Registro, de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Adidas Fabrique de Chaussures de Sport, S. R. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 que concedió la inscripción del dibujo industrial número 15.092, declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca número 436.279; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13580 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1978, promovido por don Antonio Goñi Larrea contra acuerdo del Registro de 12 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Goñi Larrea, contra acuerdo de este Registro de 12 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en el presente recurso contencioso-administrativo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Goñi Larrea, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1977 y la tácita desestimación del recurso de reposición articulado contra la misma, por la que se admite a registro con el número 804.005, clase 30, la marca "Concorde", a favor de "Frigo, Sociedad Anónima", debemos declarar como declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.